



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020-MPC

Casma, 27 de Julio del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24.07.2020, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del "Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de servicios transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Casma"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el objeto del Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de servicios transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Casma, es acompañar técnicamente a la Municipalidad Provincial de Casma en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia, y en la gestión de los servicios transferidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, sobre la base de las metas e indicadores que se señalan en el Anexo 1, que forma parte integrante del Convenio;

Que, en la Cláusula Octava se establecen las obligaciones de las partes, entre las cuales se encuentran las siguientes:

DEL GOBIERNO LOCAL se compromete a:

- Incorporar en los documentos de gestión (ROF, MOF, CAP y otros) de **EL GOBIERNO LOCAL**, los lineamientos emitidos por el MIMP para la ejecución de las funciones y la gestión de los servicios transferidos.
- Gestionar y comunicar oportunamente a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos a ser asignados a **EL GOBIERNO LOCAL**, para la gestión del servicio transferido y para el pago de remuneraciones y pensiones de sus trabajadores activos y cesantes, en caso corresponda, de acedo a la normativa vigente.
- Garantizar que los recursos transferidos para el ejercicio de las funciones y gestión de los servicios, sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y fines, priorizando la atención a la población con discapacidad, en pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad.
- Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO LOCAL** que según sus funciones participaran en las actividades de asistencia técnica programadas.
- Alinear las funciones transferidas y la gestión de los servicios a las políticas y planes nacionales e institucionales como los Planes de Desarrollo Local Concertado de **EL GOBIERNO LOCAL**.
- Brindar asistencia técnica a los/las integrantes del Directorio, personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico de las Sociedades de Beneficencia y de los CEDIF.



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020-MPC

- Mantener un registro actualizado de información de beneficiarios y demás registros relacionados con las funciones y servicios transferidos, el mismo que podrá ser solicitado por el MIMP en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio.
- Remitir al MIMP, de manera trimestral, informes sobre el avance o cumplimiento de las actividades contempladas en el Anexo 2 del presente Convenio; entre otros;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 207-2020-OAJ-MPC/L.R.O.R de fecha 09.07.2020, opina que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar el “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de servicios transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Casma”;

Estando al voto mayoritario de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de Julio del 2020 y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de servicios transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Casma”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA, la suscripción del “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de servicios transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Casma”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Económico y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

